



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD Medellín, Cuatro de Septiembre de Dos Mil Veintitrés

Proceso	Verbal (Responsabilidad Médica)
Demandante(s)	Sandra Medina Rico
Demandado(s)	Sofilaser S.A.S. y Otro
Radicado	05001 31 03 001 2023 00297 00
Asunto	Corrige Auto Admisorio Demanda

En atención a la solicitud elevada por la parte demandante, tendiente a que sea corregido el auto Admisorio de la demanda, en el sentido según el cual –por un error no atribuible al Despacho-, en tanto la razón social de la persona jurídica actualmente demandada ha cambiado, este Despacho, en el marco de lo previsto en el artículo 93 del Código General del Proceso,

RESUELVE:

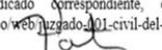
1. **ADMITIR** la corrección de la Razón Social de la Persona Jurídica Codemandada, la cual actualmente se denomina I.P.S. Corpo Amato S.A.S., identificada con Nit. 901.594.531-6.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ ALEJANDRO GÓMEZ OROZCO
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

En la fecha, digitalmente generada, se notifica la providencia precedente, PERSONALMENTE con su remisión (Ley 2213 de 2022) o por ESTADOS ELECTRÓNICOS (C.G.P.), cuyo número de estado y contenido de la actuación, inclusive para efectos de constatar su autenticidad, hallará alojado en el Micrositio asignado a este Juzgado por la Rama Judicial, en la fecha y con el radicado correspondiente, en la siguiente dirección: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-medellin/105>.


Adriana Patricia Ruiz Pérez
Secretaria

D